
 <b>IG CONSULTORES</b>	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO</b>	Vigencia	26/06/2019
		Versión	2

Con el fin de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores, los directivos y su calidad de vida, la empresa **IG CONSULTORES SAS**, implementará políticas que permitan un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables.

1. No se le permitirá a ninguna persona, sin importar su rango o posición, trabajar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción.
2. No se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, tanto en las instalaciones de la empresa o en actividades de trabajo fuera de la oficina.
3. Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, que representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que están a su alrededor, además para el medio ambiente y para las instalaciones de la empresa por ser una fuente generadora de incendios.

Se prohíbe fumar:

- Al interior de las instalaciones fijas como oficinas, bodegas, talleres, sala de conferencias.
  - Al interior de las instalaciones de nuestros clientes, salvo que estos permitan hacerlo en sus instalaciones.
  - En reuniones o asambleas de índole laboral convocadas por la empresa o terceros interesados.
  - Solo se podrá fumar en la hora destinada para el almuerzo y fuera de las instalaciones de la empresa. En ningún momento los empleados están autorizados para ausentarse durante la jornada laboral de su lugar de trabajo para ir a fumar.
4. La empresa **IG CONSULTORES SAS**, se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio para drogas y alcohol en cualquiera de sus sitios de trabajo.
  5. La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa, según sea el caso.
  6. Se exigirá su cumplimiento a contratistas y visitantes en caso de requerirse. Con este fin, les dará a conocer su contenido y requerirá que los contratistas la hagan obligatoria al personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebren con la empresa.
  7. Los directivos de la empresa nos comprometemos a desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.
  8. Esta política se aplica a todos los trabajadores. Para los efectos de la presente política, se entienden por instalaciones todos los edificios, vehículos y terrenos, que sean propiedad de la Empresa **IG CONSULTORES SAS**, o se encuentren arrendados por ésta.

 <b>IG CONSULTORES</b>	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO</b>	Vigencia	26/06/2019
		Versión	2

9. La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes y bebidas alcohólicas en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones u operación de vehículos, está estrictamente prohibido.

**PROHIBICIONES:**

- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas y bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la empresa o actividades de trabajo fuera de la oficina, en cuyo caso, el cargo de mayor jerarquía será responsable del cumplimiento de esta política.
- Está prohibido a todos los empleados de **IG CONSULTORES SAS**, presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo y afectan el sistema nervioso central, produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros empleados en el normal desempeño laboral.
- El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados (ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivos, analgésicos fuertes, entre otros), deberá inmediatamente informar al coordinador HSEQ del área para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.

**PREVENCIÓN:**

La compañía se compromete a realizar actividades tendientes a evitar el consumo de alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y que promuevan el trabajo en equipo, la actividad física y mental, promoviendo el bienestar de los trabajadores.

La presente política hace parte integral del Reglamento Interno de Trabajo y del Contrato Laboral y los trabajadores manifiestan que han leído, entiende y aceptan de manera íntegra todo su contenido y manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no sufren de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

Firmado,

**CLAUDIA INÉS MARTÍNEZ CEPEDA**  
**Representante Legal**